

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 170-2025-CO-UNДАР**

Huánuco, 9 de mayo de 2025

**VISTO:**



El Informe N° 001-2025-UNДАР/VPA-DBU-PAAC, de la Especialista (e) del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, de fecha 24 de abril de 2025; el Informe N° 069-2025-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 24 de abril de 2025; el Informe N° 146-2025-UNДАР/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 30 de abril de 2025; el Informe N° 119-2025-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 30 de abril de 2025; el Informe N° 057-2025-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 5 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 104-2025-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 6 de mayo de 2025; el Memorando N° 0426-2025-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 6 de mayo de 2025; demás actuados que se adjuntan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 170-2025-CO-UNДАР**



Que, a través del Informe N° 001-2025-UNДАР/VPA-DBU-PAAC, de fecha 24 de abril de 2025, la Especialista (e) del Programa de Actividades Artísticas y Culturales remite a la Dirección de Bienestar Universitario el Plan de Trabajo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales 2025, elaborado con el propósito de facilitar el acceso a actividades artísticas, revalorar e incentivar nuestra identidad cultural, así como promover la creación individual y colectiva a través de diversas manifestaciones artísticas y culturales, y que no solo refleja el compromiso institucional de la Universidad con el desarrollo integral de sus estudiantes, sino que también se encuentra alineado con los estándares de calidad establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); documento que es remitido por el Director de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, a través del Informe N° 069-2025-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 24 de abril de 2025;

Que, con el Informe N° 146-2025-UNДАР/P-OPP-UPPM, de fecha 30 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala entre otros que, de acuerdo al análisis la propuesta del Plan de trabajo del programa de Actividades Artísticas y Culturales 2025, se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional -PEI aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2025 con el OEI "Fortalecer la formación profesional en educación artística y música de los estudiantes" y Plan Operativo Institucional Anual Modificado (POI) 2025 aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°123-2025-CO-UNДАР, y que cuenta con disponibilidad presupuestal encontrándose en la Actividad Operativa: Desarrollo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales a la Comunidad Universitaria, hasta por el monto de S/. 2,000.00; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 119-2025-UNДАР/P-OPP, de fecha 30 de abril de 2025;



Que, a través del Informe N° 057-2025-UNДАР/P-OGC, de fecha 5 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que, el "Plan de trabajo del programa de actividades artísticas y culturales - 2025", es un documento requerido por el indicador 28, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 104-2025-UNДАР/P-OAJ, de fecha 6 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Propuesta del "Plan de Trabajo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales - 2025", en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

2.6 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025"; que se tiene a la vista, se aprecia por **justificación**, "1.1 Contexto Actual. En el año 2024, se implementó



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 170-2025-CO-UNDAR**

el Plan de Trabajo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2024-CO-UNDAR. Si bien se proyectó inicialmente la participación de estudiantes universitarios durante el segundo semestre, esto no fue posible; por tal motivo, las actividades continuaron desarrollándose con los estudiantes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles (ISMPDAR). Entre las principales actividades ejecutadas destacan: - Taller de danzas peruanas: los estudiantes interpretaron la Danza de los Cholones de Rupa Rupa (Tingo María), resaltando elementos característicos de los cholones, pueblo originario de la zona. La presentación incluyó movimientos festivos, vestimenta típica y música autóctona que evocó la identidad cultural local. - Taller de dramatización: se realizó la obra "El Héroe de Huamachuco - Leoncio Prado", protagonizada por un estudiante de la Facultad de Música. La dramatización destacó la valentía del héroe Leoncio Prado durante la Batalla de Huamachuco en la Guerra del Pacífico, resaltando momentos clave de su trayectoria, su sacrificio por la patria y su legado histórico. - Presentación artística de los talleres: ambos talleres culminaron con una presentación artística que no solo promovió la expresión creativa de los estudiantes, sino que también fortaleció el sentido de la identidad cultural entre los participantes. La activa participación de estudiantes y personal administrativo evidenció el compromiso institucional por preservar y valorar las raíces culturales peruanas en el entorno académico"; **por objetivo general**, "Fomentar y preservar el interés del arte y la cultura, ejecutando actividades artísticas y culturales a fin de fortalecer las competencias y capacidades que complementen el desarrollo personal y profesional del estudiante de la UNDA", y, **como objetivos específicos**, "-Valorar la creación individual y colectiva, estimulando la expresión artística de los estudiantes de la UNDA, - Fomentar la participación en el desarrollo de las muestras artísticas y la formación integral de los estudiantes de la UNDA."



2.7 Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.8 Revisado la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", y las disposiciones legales de la UNDA se advierte que, no se establece la competencia de la autoridad de la UNDA que resolverá el presente asunto; no obstante, cabe señalar que, el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNDAR, de fecha 26 de setiembre de 2023, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: "o) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias"; **bajo esa**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 170-2025-CO-UNДАР**

premisa normativa, corresponde a la Comisión Organizadora emitir pronunciamiento en el presente caso.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el "**PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025**", propuesto por la Especialista (e) del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, CPC. Analí Jessica Remigio Iribarren, con el Informe N° 001-2025-UNДАР/VPA-DBU-PAAC, de fecha 24 de abril de 2025; cuya ejecución de las actividades de dicho Plan será afectado al Centro de Costos de la Dirección de Bienestar Universitario (...);

Que, a través del Memorando N° 0426-2025-UNДАР/CO-P, de fecha 6 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2025-CO-UNДАР, de fecha 7 de mayo de 2025, la revisión y aprobación respecto al PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora considerando los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025**, conforme al anexo adjunto, cuya ejecución de las actividades de dicho Plan será afectado al Centro de Costos de la Dirección de Bienestar Universitario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe N° 146-2025-UNДАР/P-OPP-UPPM, de fecha 30 de abril de 2025;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, cuya ejecución de las actividades de dicho Plan será afectado al Centro de Costos de la Dirección de Bienestar Universitario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe N° 146-2025-UNДАР/P-OPP-UPPM, de fecha 30 de abril de 2025; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 170-2025-CO-UNDAR**

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Benjamin*

---

Dr. Benjamin Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



*Yersely*

---

Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNDAR

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR



**UNDAR**  
Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA  
DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y  
CULTURALES - 2025**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 170-2025-CO-UNDAR**

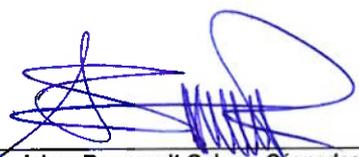
Huánuco 2025

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR

 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.PLA/DG.132
			Versión	01
	<b>PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025</b>		Fecha	09-05-2025
			Página	2 de 7

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

## PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025

Elaboró	Revisó
 <hr/> <b>Anali Jessica Remigio Iribarren</b> Responsable (e) del Programa de Actividades Artísticas y Culturales	 <hr/> <b>Jaime Roosevelt Galarza Céspedes</b> Director de Bienestar Universitario
Fecha de elaboración: 24-04-2025	Fecha de revisión: 25-04-2025

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.PLA/DG.132
	<b>PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025</b>	Versión	01
		Fecha	09-05-2025
		Página	3 de 7

## I. JUSTIFICACIÓN

### 1.1 Contexto Actual

En el año 2024, se implementó el Plan de Trabajo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2024-CO-UNDAR. Si bien se proyectó inicialmente la participación de estudiantes universitarios durante el segundo semestre, esto no fue posible; por tal motivo, las actividades continuaron desarrollándose con los estudiantes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles (ISMPDAR). Entre las principales actividades ejecutadas destacan:

- **Taller de danzas peruanas:** los estudiantes interpretaron la Danza de los Cholones de Rupa Rupa (Tingo María), resaltando elementos característicos de los cholones, pueblo originario de la zona. La presentación incluyó movimientos festivos, vestimenta típica y música autóctona que evocó la identidad cultural local.
- **Taller de dramatización:** se realizó la obra "El Héroe de Huamachuco – Leoncio Prado", protagonizada por un estudiante de la Facultad de Música. La dramatización destacó la valentía del héroe Leoncio Prado durante la Batalla de Huamachuco en la Guerra del Pacífico, resaltando momentos clave de su trayectoria, su sacrificio por la patria y su legado histórico.
- **Presentación artística de los talleres:** ambos talleres culminaron con una presentación artística que no solo promovió la expresión creativa de los estudiantes, sino que también fortaleció el sentido de identidad cultural entre los participantes. La activa participación de estudiantes y personal administrativo evidenció el compromiso institucional por preservar y valorar las raíces culturales peruanas en el entorno académico.

La UNDAR, comprometida con la formación integral de sus estudiantes, reconoce que el arte y la cultura son elementos esenciales en la educación superior, especialmente en una institución enfocada en la interpretación y enseñanza musical. La Dirección de Bienestar Universitario, dependiente del Vicerrectorado Académico, tiene la responsabilidad de diseñar e implementar talleres formativos complementarios que contribuyan al bienestar, la formación integral y el sentido de pertenencia de los estudiantes. El artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como uno de los fines de la educación peruana el formar personas capaces de alcanzar su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa. Esta formación debe promover la consolidación de la identidad y autoestima, así como la integración crítica a la sociedad, el ejercicio de la ciudadanía en armonía con su entorno y el desarrollo de capacidades y habilidades para vincularse con el mundo laboral y afrontar los constantes cambios sociales y del conocimiento. De acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220, las universidades tienen el deber de ofrecer programas de bienestar y recreación, que fomenten las actividades culturales y artísticas, cuando las circunstancias lo permitan. En cumplimiento de estas normativas, la UNDAR garantiza el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su licenciamiento y fortalece su institucionalidad. Por ello, se ha elaborado el Plan de Trabajo del Programa de Actividades Artísticas y Culturales 2025, cuyo objetivo es

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.PLA/DG.132	
		Versión	01	
	<b>PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025</b>		Fecha	09-05-2025
			Página	4 de 7

fortalecer las competencias y capacidades que complementen el desarrollo personal y profesional del estudiante.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley Universitaria 30220 y modificatorias.
- 2.3. Ley 30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- 2.4. Ley 29733 de Protección de Datos Personales y su reglamento.
- 2.5. Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU/CD.
- 2.6. Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°055-2021-SUNEDU.
- 2.7. Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°065-2022-SUNEDU.
- 2.8. Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles vigente.
- 2.9. Modelo Educativo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles vigente.
- 2.10. Reglamento de Organización y Funciones de la UNRAR vigente.
- 2.11. Reglamento General de Bienestar Universitario vigente.
- 2.12. Políticas de Bienestar Universitario vigente.
- 2.13. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la UNRAR vigente.
- 2.14. Plan Operativo Institucional Anual (POI) 2025 de la UNRAR vigente.
- 2.15. Reglamento del programa de Actividades Artística y Culturales vigente.

## III. OBJETIVOS

### 3.1. Objetivo General:

Fomentar y preservar el interés del arte y la cultura, ejecutando actividades artísticas y culturales a fin de fortalecer las competencias y capacidades que complementen el desarrollo personal y profesional del estudiante de la UNRAR.

### 3.2. Objetivos específicos:

- Valorar la creación individual y colectiva, estimulando la expresión artística de los estudiantes de la UNRAR.
- Fomentar la participación en el desarrollo de las muestras artísticas y la formación integral de los estudiantes de la UNRAR.

## IV. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

### 4.1. Misión de la universidad

“Formar profesionales en educación artística y música de manera integral que genere y promueva conocimiento humanístico, artístico, científico y tecnológico, con responsabilidad social, identidad cultural contribuyendo al desarrollo del país”

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.PLA/DG.132
	<b>PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025</b>	Versión	01
		Fecha	09-05-2025
		Página	5 de 7

#### 4.2. Vinculación con los servicios y otros

El presente programa se vincula con los siguientes programas y servicios:

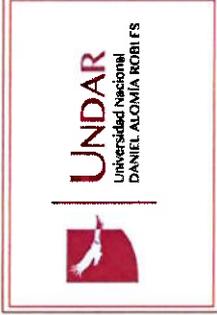
- **Servicio psicopedagógico:** está orientado a potenciar el desarrollo intelectual, social, emocional, académico y profesional de los estudiantes de la UNDAR, de esta manera estén aptos para desarrollar su creatividad artística.
- **Servicio de salud:** promueve el estado óptimo estado físico de los estudiantes, a fin de que puedan participar en los talleres, grupos y actividades artísticas y culturales.
- **Programa de atención a la diversidad:** la universidad incorporará a la educación universitaria a las personas con discapacidad, a los grupos sociales excluidos, marginados y en situación de vulnerabilidad, por razones de etnia, empleo, edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, condición económica, entre otros; con ello se contribuirá a la integración social, a la disminución de la pobreza, de la exclusión y la inequidad.
- **Programa de Becas para Estudiantes de la UNDAR:** se brinda a los estudiantes universitarios becas que posibiliten su estadía en la universidad; para aquellos que, por su situación económica, puedan ver interrumpido sus estudios; así mismo, como parte de un incentivo al alto rendimiento académico, deportivo y artístico. Para ello deben cumplir con requisitos que se estipulan en los reglamentos internos de cada beca y la evaluación del responsable del programa.

#### 4.3. Población objetivo del programa

La población objetivo serán los (40) estudiantes ingresantes 2025-II, de las escuelas profesionales de la UNDAR.

#### 4.4. Plan Institucional

Acción estratégica Institucional (AEI)	Código + Actividad Operativa (POI)	Presupuesto aprobado (POI)	FF. FF	N° + Tarea Operativa (POI)	N°	Acción
Servicios de bienestar universitario efectivos para la comunidad universitaria	AOI00170700135 Desarrollar el programa de actividades artísticas y culturales a la comunidad universitaria.	S/ 2,000.00	RO	14.1 Ejecutar talleres formativos, danzas peruanas, dramatización-RSU	1°	Realizar el taller de danzas peruanas
					2°	Realizar el taller de dramatización
		S/ 0.00		14.2 Muestra artística de los talleres de Bienestar Universitario-RSU	3°	Realizar la muestra artística



<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.PLA/DG.132
		Versión	01
<b>PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025</b>		Fecha	09-05-2025
		Página	6 de 7

### V. ACCIONES Y MEDIO DE VERIFICACIÓN

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	META	INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Año 2025											
							Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1	Realizar el taller de danzas peruanas	Dirección de Bienestar Universitario	(01) Taller de danzas peruanas	N° de talleres realizadas	Número de talleres realizadas	Informe sobre los talleres realizadas							1					
2	Realizar el taller de dramatización	Dirección de Bienestar Universitario	(01) Taller de dramatización	N° de talleres realizadas	Número de talleres realizadas	Informe sobre los talleres realizadas										1		
3	Realizar la muestra artística	Dirección de Bienestar Universitario	(01) Muestra artística	N° de muestras realizadas	Número de muestras realizadas	Informe sobre las muestras realizadas												1

### VI. PRESUPUESTO

ACTIVIDAD OPERATIVA - POI	N°	ACCIÓN	PRESUPUESTO REQUERIDO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN BB/SS	MES DE EJECUCIÓN
AO100170700135 Desarrollar el programa de actividades artísticas y culturales a la comunidad universitaria	1	Realizar el taller de danzas peruanas	S/ 1,000.00	RO	2.3.27.14 98	Servicio de enseñanza de danzas peruanas	Setiembre
	2	Realizar el taller de dramatización	S/ 1,000.00		2.3.27.14 98	Servicio de enseñanza de dramatización	Octubre
	3	Realizar la muestra artística	S/ 0.00		Ninguna	Ninguna	Ninguna

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.PLA/DG.132
		Versión	01
	PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - 2025	Fecha	09-05-2025
		Página	7 de 7

## VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El director de Bienestar Universitario será el encargado de monitorear la ejecución de las actividades, para lo cual, el profesional encargado deberá presentar un informe anual de ejecución de las actividades. Así mismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realiza el seguimiento y control de las actividades programadas.



*[Handwritten signature]*